

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA A.C., EN LO SUCESIVO “**ANUIES**”, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO, DR. EN QUÍM. RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. JAVIER SÁNCHEZ CARLOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

1.- Que la “ANUIES” instrumentó el Programa de Apoyo a la Formación Profesional (PAFP), con el fin de promover entre sus afiliadas el mejoramiento de sus procesos educativos de formación de sus estudiantes para que al egresar cuenten con los conocimientos, competencias y valores que les permitan alcanzar un alto aprecio social por su sólida formación profesional.

2.- Que en fecha 24 de enero de 2011, la “ANUIES” emitió por quinta ocasión la convocatoria dirigida a las instituciones públicas afiliadas a dicha Asociación, para que presentaran proyectos con objetivos y metas específicos relacionados con el mejoramiento de sus procesos educativos orientados al fortalecimiento de la habilitación académica de los estudiantes de técnico superior universitario y licenciatura (sistema escolarizado), en el marco del Programa de Apoyo a la Formación Profesional (PAFP).

3.- Que de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria respectiva, “LA UNIVERSIDAD” presentó su proyecto, que fue evaluado y los resultados obtenidos junto con el monto asignado fueron notificados mediante oficio firmado por el Secretario General Ejecutivo de la “ANUIES” al titular de la institución.

4.- Que con el fin de establecer el procedimiento de ejecución del proyecto, así como los mecanismos de asignación, control y rendición de cuentas de los recursos aprobados, las partes convienen en celebrar el presente instrumento.

### **DECLARACIONES**

I.- “**ANUIES**” declara:

1.- Que es una asociación civil organizada conforme a las leyes mexicanas, creada por acta constitutiva que consta en la escritura pública número 22763, de fecha 12 de junio de 1952, otorgada ante la Fe del Notario Público 15 del Distrito Federal, Lic. Jorge Sánchez Cordero; reformada mediante escritura pública 12742, de fecha 17 de mayo de 1993, pasada ante la Fe del Notario Público número 159 del Distrito Federal, Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil número 22619; modificada por escritura pública 16046, de fecha 20 de julio de 2009,

pasada ante la fe del Notario Público No. 94 del Estado de México, Lic. Anabel Ugarte Reyes.

2.- Que tiene como fines, entre otros los de representar a las Instituciones de Educación Superior asociadas ante las autoridades gubernamentales para promover y concertar políticas nacionales de educación superior, coordinar programas y proyectos de interés general, social y nacional.

3.- Que el Dr. en Quím. Rafael López Castañares, en su carácter de Secretario General Ejecutivo y Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, lo que acredita en términos de la Escritura Pública No. 16, 047 Vol.397, de fecha 20 de julio de 2009, pasada ante la fe del Notario Público No. 94 del Estado de México, Lic. Anabel Ugarte Reyes.

4.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en el número 200 de la Calle de Tenayuca, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, México, D.F.

**II.- “LA UNIVERSIDAD” declara:**

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3° de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir educación superior en todos los grados preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

3.- Que la personalidad del Rector, Maestro Javier Sánchez Carlos, se acredita con la Escritura Pública No. 7,556 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No. 14, en ejercicio para el Distrito Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.

4.- Que tiene establecido su domicilio legal en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Que en atención a la Convocatoria de la "ANUIES" para participar en el PAFP, presentó a concurso el proyecto denominado "Fortaleciendo la integración de la innovación educativa a la agenda estudiantil para un acompañamiento más pertinente al contexto glocal" en adelante "EL PROYECTO", que fue evaluado favorablemente conforme a lo señalado en el punto 3 de antecedentes de este instrumento.

### III.- LAS PARTES DECLARAN:

Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen, así como la capacidad que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio, por lo que han decidido suscribirlo, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** Las partes convienen en llevar a cabo la ejecución del "PROYECTO" aprobado. Para financiar las acciones que permitan alcanzar las metas compromiso del proyecto, la "ANUIES" hará entrega a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de: **\$307,641.00**, (trescientos siete mil seiscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a aplicar estos recursos única y exclusivamente a la ejecución de "EL PROYECTO", conforme a los objetivos, metas, acciones y plazos, el cual forma parte de este convenio como Anexo de Ejecución.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "ANUIES":

- a) Aportar a "LA UNIVERSIDAD", los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento en una sola exhibición, mediante transferencia bancaria a la cuenta de cheques número 655 025 23339, del Banco Santander, México, S.A., con CLABE número 014 164 655025 233391. Ésta debe ser una cuenta exclusiva para administrar únicamente los recursos a que se refiere el presente convenio.

- b) Supervisar el cumplimiento de las acciones necesarias para alcanzar los objetivos y metas establecidos en el Anexo de Ejecución de este convenio.

### TERCERA. OBLIGACIONES DE “LA UNIVERSIDAD”:

- a) Recibir y ejercer los recursos aportados únicamente para el objeto del presente convenio, con el fin de obtener los resultados que persigue el Programa de Apoyo a la Formación Profesional y en particular los objetivos, metas y acciones a que se refiere el Anexo de Ejecución del presente instrumento, con el compromiso de administrar su aplicación de manera correcta y transparente. Para recibir los recursos será necesario entregar a la “ANUIES” el recibo por la ministración correspondiente.
- b) Los recursos otorgados se ministrarán una vez que se hayan firmado los convenios respectivos y entregados los informes académico y financiero, y las copias de los comprobantes del recurso ejercido del PAFP 2010.
- c) Proporcionar a la “ANUIES” durante los días del **16 al 20 de abril de 2012**, un **informe intermedio de avance académico** que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre el avance de las metas-acciones aprobados, así como un **informe final académico y financiero** de los resultados obtenidos que deberá entregarse en el periodo del **24 al 28 de septiembre de 2012**. En ambos casos habrá un formato de informe que se enviará con antelación.
- d) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria de los gastos efectuados, con motivo de los recursos asignados.
- e) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría externa, conforme a la normatividad aplicable, para hacer las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito la “ANUIES”.
- f) Designar, o en su caso, ratificar por escrito al líder del proyecto, quien será responsable de la administración de los fondos otorgados, de presentar los informes y la documentación que requiera “ANUIES”.
- g) Mantener el compromiso de cumplir lo establecido en este convenio de colaboración, independientemente de que ocurran cambios en las autoridades de la institución.

**CUARTA. INFORMACION.-** Sin perjuicio de las obligaciones a cargo de “LA UNIVERSIDAD” de comprobar la aplicación de los recursos y de presentar los informes de avance y final, la “ANUIES” se reserva el derecho de supervisar en cualquier tiempo el avance de “EL PROYECTO” y solicitar todo tipo de informes

técnicos y financieros, quedando obligada "LA UNIVERSIDAD" a través del responsable del proyecto institucional, a presentar toda la información que se le requiera incluyendo toda aquella que durante cinco años posteriores a la conclusión de "EL PROYECTO" resulte necesaria para evaluar el impacto de los resultados o para fines de auditoría gubernamental, en virtud de que el origen de los recursos es de carácter fiscal federal.

**QUINTA. RESPONSABLES.-** "LA UNIVERSIDAD" designa a la Mtra. María Teresa Montero Mendoza, Directora General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa como responsable de "EL PROYECTO", quien será para este fin el enlace institucional con "ANUIES" y tendrá como obligación el desarrollo de "EL PROYECTO", y presentar los informes a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento. Por su parte, "ANUIES" designa a la Mtra. Christina Guerrero Harmon, Directora de Relaciones con Órganos Colegiados, quien será responsable de supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio y dar seguimiento y evaluación a los avances. En caso de algún cambio en los responsables designados, las partes deberán dar aviso oportunamente.

**SEXTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** Las partes acuerdan que al término del proyecto, o en caso de terminación anticipada o rescisión del presente instrumento, los recursos económicos que "ANUIES" destine y que no se hayan ejercido por "LA UNIVERSIDAD" para la realización del objeto del presente instrumento, deberán ser reintegrados inmediatamente a la "ANUIES", incluyendo los rendimientos financieros correspondientes.

**SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.-** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio de colaboración.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Las partes están de acuerdo en que las obras que se originen y/o resulten con motivo de la ejecución de este convenio, serán propiedad de quien las haya producido, a menos que se trate de una obra producto del trabajo conjunto, en cuyo caso compartirán la titularidad de los derechos de autor o de la propiedad industrial, otorgando el crédito que corresponda a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

Las partes podrán difundir en audio, video o en medios impresos los resultados de las actividades previstas en el Convenio, siempre y cuando no implique un ánimo de lucro y con apego a los derechos de autor

**NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.-** Exclusivamente por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, las partes podrán diferir el cumplimiento de las obligaciones al que se refiere el presente acuerdo.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.-** El personal de cada una de las partes que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y

dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que ningún caso se considerará patrón sustituto.

Asimismo, queda terminantemente prohibido que las partes contraten personal con cargo a los fondos financieros para la realización de las actividades derivadas del presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión. En todo caso las partes deberán restituirse las prestaciones que se hubiesen hecho.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.-** Las partes acuerdan que serán causas de rescisión del presente convenio imputables a "LA UNIVERSIDAD", las siguientes:

- a) El ejercicio de recursos para fines distintos de los señalados en el presente convenio.
- b) La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por la "ANUIES".
- c) No desarrollar el proyecto de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del PAFP y a lo dispuesto en este convenio para alcanzar los objetivos y metas consignados en el Anexo de Ejecución.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.-** El presente convenio podrá ser revisado y en su caso modificado cuando las partes consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

**DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.-** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información derivada del presente convenio.

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.-** El presente instrumento comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año.

**DÉCIMA SEXTA. BUENA FE.-** Las partes manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. ARBITRAJE.-** Para toda controversia y/o reclamación de cualquier naturaleza que surja de este convenio derivada de su incumplimiento, terminación o validez, las partes convienen en recurrir al procedimiento de mediación o al de arbitraje cuyos gastos serán a cargo de "LA UNIVERSIDAD" y

de "LA ANUIES" por partes iguales. El laudo rendido por el árbitro podrá ser ejecutado en cualquier tribunal federal competente.

Las partes convienen de manera enunciativa lo siguiente:

- a) Que el número de árbitros será de tres, que serán designados uno por cada parte y el tercero de común acuerdo.
- b) Los árbitros serán pares académicos con un amplio reconocimiento nacional y experiencia en la gestión de proyectos, no serán miembros de la comunidad de las partes involucradas.
- c) El lugar del arbitraje será la Ciudad de México, Distrito Federal.
- d) El derecho aplicable a la controversia será el nacional en los Estados Unidos Mexicanos, específicamente el Código Civil Federal, El Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal del Derecho de Autor.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio y para todo aquello que no logre resolverse mediante el procedimiento arbitral, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enterados los que en él intervienen de su contenido y fuerza legal, manifiestan su conformidad, firmando por triplicado para debida constancia, en la Ciudad de México, D.F., el quince de diciembre de dos mil once.

POR "ANUIES"



DR. EN QUIM. RAFAEL LÓPEZ  
CASTAÑARES  
SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO

POR "LA UNIVERSIDAD"



MTRO. JAVIER SÁNCHEZ CARLOS  
RECTOR